



Secretaría de
Finanzas
Gobierno de la República

Addendum No.1

Política de Endeudamiento Público (PEP)

2025-2028

Vo.Bo. CHRISTIAN DUARTE
Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

COMISIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO

ADDENDUM No.1 A LA POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO (PEP) 2025-2028

Se realiza el Addendum No.1 a la Política de Endeudamiento Público (PEP) 2025-2028 en el marco del Artículo 38 del Decreto Legislativo No.4-2025 concerniente al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025 el cual establece lo siguiente: “ *El endeudamiento público autorizado mediante emisión de bonos y obtención de préstamos se considera fungible de fuente interna a externa y viceversa, en lo que respecta al mercado interno o externo, organismo financiero, fuente, rubro, tipo de moneda, plazos y demás términos que impacten el financiamiento, siempre que no exceda el monto total autorizado en el Artículo 5 de la presente Ley, para lo cual la a Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas deberá hacer las modificaciones presupuestarias correspondientes, una vez recibidos los recursos.*”

Al respecto, se realiza el presente Addendum como un mecanismo de modificación a la composición del financiamiento dentro del techo autorizado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2025, mediante el mecanismo de fungibilidad de la deuda pública establecido en el Artículo antes mencionado, manteniendo los niveles totales de endeudamiento autorizados.

En el presente Addendum No.1, incorpora la primera operación de endeudamiento la cual consiste en la recomposición del endeudamiento interno bajo la figura de fungibilidad, permitiendo la reasignación entre instrumentos dentro del mismo techo de endeudamiento interno autorizado. Esta modificación contempla la incorporación de los recursos financieros provenientes del Fondo Monetario Internacional (FMI) vinculados con la tercera revisión del Acuerdo Stand-By, disminuyendo la Emisión de Valores Gubernamentales hacia la categoría de Préstamos, manteniéndose dentro de los límites establecidos para el endeudamiento interno.

Asimismo, se incluye una segunda operación la cual consiste en una recomposición, pasando de financiamiento interno a externo mediante un préstamo externo con un banco internacional para la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) por un monto de hasta US\$400.0 millones el cual está dentro del mismo techo de endeudamiento público de las Empresas Públicas.

Dado todo lo anterior, el presente Addendum también tiene por objetivo la incorporación de una Línea de Crédito Contingente por un monto de hasta US\$300.0 millones la cual será contratada y se activará únicamente en caso de una declaratoria oficial de emergencia en el Sector Energético. Cabe destacar que, mientras no se efectúe el desembolso de los recursos, esta línea de crédito no genera costos financieros para el Estado ni representará un incremento en el servicio de la deuda pública.

Es importante mencionar que las operaciones se enmarcan en el mecanismo de fungibilidad del endeudamiento público, permitiendo la reasignación entre fuentes internas y externas sin modificar el nivel de endeudamiento total aprobado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para 2025. Todas estas operaciones se realizan respetando los techos globales de endeudamiento total.

No obstante, se incluye una cuarta operación en el marco del Artículo 1 del Decreto Legislativo No.12-2025 el cual establece lo siguiente: “*Se autoriza a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que a partir del Ejercicio Fiscal 2025 adquiera nuevo endeudamiento hasta por un monto de **SETECIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$700,000,000.00)** o su equivalente en Lempiras, para la emisión de nuevos títulos y valores (bonos) en el mercado nacional o internacional de capitales, contratos de préstamos, operaciones con vehículos de propósito especial, líneas o aperturas de crédito u otro mecanismo financiero, mediante deuda interna o externa, en las condiciones financieras imperantes al momento de la negociación. Los recursos captados por este concepto serán destinados a inversión en la red de distribución para disminución y control de pérdidas, a la gestión de*

pasivos, refinanciamiento, compra, permuta, pago anticipado o al vencimiento de la deuda, para cubrir las obligaciones financieras de la Empresa Estatal, incluyendo el pago a los proveedores de energía y la constitución de reservas de liquidez para endeudamientos, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de energía eléctrica...”

Dicha operación provoca un aumento en el saldo de la deuda pública total del SPNF, siendo un monto adicional al autorizado en el presupuesto 2025. No obstante, se encuentra dentro del techo del saldo de la deuda pública total del SPNF con respecto al PIB, autorizado en las Disposiciones Presupuestarias de 2025.

Todas las operaciones antes realizadas forman parte de la estrategia de financiamiento por parte del Gobierno en la obtención de recursos para cubrir obligaciones financieras, programas y proyectos prioritarios del Gobierno, dada las condiciones actuales del país y de los mercados internacionales.

En línea con lo anterior, se realiza el presente Addendum No.1 con el fin de actualizar posibles operaciones de endeudamiento para 2025: 1) Techo de Contratación de Facilidades de Créditos Contingentes, 2) Emisión de Valores Gubernamentales, 3) Techo de Endeudamiento Empresas Públicas y 4) Techo del saldo de la deuda pública total del Sector Público No Financiero (SPNF) respecto al Producto Interno Bruto;

1. Techo de Contratación de Facilidades de Créditos Contingentes

Se modifica el techo de Contratación de Facilidades de Créditos Contingentes con el objetivo de incluir una Línea de Crédito Contingente por un monto de US\$300.0¹ millones y se activará únicamente en caso de una declaratoria oficial de Emergencia del Sector Energético, los recursos del programa estarán destinados a atender parcialmente las necesidades de capital de trabajo de la ENEE en particular con las obligaciones contraídas con los generadores de energía, teniendo como propósito afianzar los procesos de ejecución y asegurar el pago de los compromisos derivados de los contratos adjudicados tanto a las empresas nacionales e internacionales, con un mecanismo de prelación de pago, evitando mora con los generadores adjudicados y asegurando el pago a tiempo. Cabe destacar que mientras no se desembolse no generará costos financieros para el Estado, ni incrementa el servicio de la deuda.

2. Emisión de Valores Gubernamentales

Se realiza una reasignación entre instrumentos donde se trasladan L3,392.1 millones de la Emisión de Valores Gubernamentales hacia la categoría de Préstamos, incrementando esta última de L5,818.5 millones a L9,210.6 millones. Esta operación responde a la necesidad de incorporar los desembolsos vinculados con la tercera revisión del Acuerdo Stand-By, considerando la disponibilidad vigente en los techos de endeudamiento.

3. Techo de Endeudamiento de Empresas Públicas

Se modifica el techo de Endeudamiento de Empresas Públicas para 2025 pasando de L15,198.2 millones a L33,517.0 millones, dicho incremento en los techos de deuda responde a la incorporación de un nuevo endeudamiento de hasta US\$700.0 millones (equivalente a un monto alrededor de L18,318.8 millones). Los fondos obtenidos mediante esta operación estarán destinados a fortalecer financieramente a la ENEE, dichos recursos obtenidos por esta transacción se destinarán a lo siguiente:

- Inversión en la red de distribución eléctrica, con el objetivo de reducir y controlar pérdidas.
- Refinanciar y gestionar pasivos existentes, incluyendo operaciones de compra, permuta, pago anticipado o cancelación al vencimiento de deuda.

¹ En caso de activarse dicho monto contará contra el techo de endeudamiento de Empresas Públicas.

- Cubrir obligaciones financieras vigentes, como el pago de proveedores de energía.
- Constitución de reservas de liquidez asociadas al endeudamiento.

Asimismo, se realiza la recomposición pasando de financiamiento interno a externo mediante la obtención de un préstamo externo con un banco internacional para la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) por un monto de hasta US\$400.0 millones (equivalente a alrededor de L10,433.1 millones), dicho traslado se realiza mediante el mecanismo de fungibilidad sin modificar el nivel de endeudamiento total aprobado para las Empresas Públicas en la PEP 2025-2028.

4. Techo del saldo de la deuda pública total del Sector Público No Financiero (SPNF) respecto al Producto Interno Bruto

Mediante este Addendum a la PEP 2025-2029, se modifica el techo del saldo en valor presente de la deuda pública total del SPNF respecto al PIB, reflejando relaciones de: 45.8%, 47.8%, 45.2% y 44.2% con relación al PIB para 2025, 2026, 2027 y 2028 respectivamente, lo que significa mayores techos a los contemplados previamente en la PEP 2025-2028 en relación con este mismo indicador (45.5%, 47.5%, 45.0% y 44.0%, por sus pares).

Cabe destacar que dicho incremento en el saldo en valor presente de la deuda pública total del SPNF respecto al PIB, se debe principalmente a la incorporación del nuevo endeudamiento de US\$700.0 millones, siendo un monto adicional al autorizado en el presupuesto 2025. No obstante, se encuentra dentro del techo del saldo de la deuda pública total del SPNF con respecto al PIB, autorizado en las Disposiciones Presupuestarias de 2025. También, dicho incremento en el valor presente de la deuda se debe al cambio de recomposición de la deuda de interna a externa dado las condiciones financieras actuales en los mercados internacionales.

Con base en todo lo antes mencionado, a continuación se comparte los techos globales de endeudamiento externo e interno.

Cuadro No.8
Techos Globales de Endeudamiento Externo e Interno

Detalle	Proyección			
	2025	2026	2027	2028
Déficits Fiscal SPNF/PIB	2.5	2.4	2.1	1.6
Déficits Fiscal AC/PIB	3.7	3.5	3.2	2.7
Saldo Deuda Pública SPNF en valor presente ^{1/}	45.8%	47.8%	45.2%	44.2%
Techo de Desembolsos Programas y Proyectos (Millones de Lempiras) ^{2/}	19,754.4	22,701.6	21,718.0	20,439.9
Techo de Desembolsos Apoyos Presupuestarios (Millones de Lempiras) ^{2/}	25,902.3	44,436.7	24,965.4	24,752.5
Techo de Nuevas Contrataciones de Programas y Proyectos (Millones de US\$)	1,000.0	500.0	250.0	250.0
Techo de Contratación de Facilidades de Créditos Contingentes (Millones de US\$) ^{3/}	300.0	-	-	-
Concesionalidad Ponderada mínima de toda la cartera de deuda pública externa	20.0%	20.0%	20.0%	20.0%
Financiamiento Interno Total (Millones de Lempiras)	33,418.1	27,406.9	27,882.6	29,035.8
d/c Emisión de Valores Gubernamentales ^{4/}	24,207.5	26,012.6	27,079.1	28,189.4
d/c Préstamos	9,210.6	1,394.3	803.5	846.4
Financiamiento de Endeudamiento Municipal^{5/} incluyendo Empresas Municipales (Millones de Lempiras)	1,022.9	737.7	425.1	448.4
Municipalidades Incluyendo Empresas Municipales A-B	910.6	656.6	378.4	398.0
Distrito Central y San Pedro Sula	638.0	459.6	264.9	285.6
Resto A-B	272.6	197.0	113.5	112.4
Municipalidades y Empresas C-D	112.3	81.1	46.8	50.4
Techo de Endeudamiento Empresas Públicas (Millones de Lempiras)^{6/}	33,517.0	Por definir	Por definir	Por definir

1/ El techo Legal establecido en el saldo de la Deuda/PIB del SPNF es del 55.0% en valor presente neto respecto al PIB.

2/ Techos en Lempiras establecidos en el Presupuesto 2025. Las fluctuaciones por el tipo de cambio que afectan los montos de los desembolsos con cargo al monto autorizado, serán considerados únicamente en la fecha de desembolso por su valor en Lempiras equivalentes a la moneda extranjera, o el valor de su incorporación de registro como ingreso en el SIAFI. La DGCP revisará que dichos montos no superen los techos totales presupuestados, en caso que los desembolsos externos superen el valor de presupuesto, se disminuirá los techos de endeudamiento interno, aplicando la fungibilidad de la deuda sin exceder el

3/ Sólo se activará en caso de declaratoria de emergencia del Sector Energético; mientras no se desembolse no genera costos financieros para el Estado, ni incrementa el servicio de la deuda.

4/ Adicionalmente se podrán colocar títulos valores remanentes de la Emisión de 2024 por L264.8 millones.

5/ En caso de contratarse el techo asignado por cada categorización aquí establecida estas podrán realizar mayor endeudamiento según la disponibilidad dentro de otras categorías después del I Semestre, sin exceder el monto total de financiamiento de las municipalidades definidas en la presente PEP.

6/ Incluye endeudamiento autorizado mediante Decreto Legislativo No.12-2025 por un monto de USD700.0 millones para la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).